



**02292-03-2025**

**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0142 del 17 de febrero de 2025, y

**CONSIDERANDO**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 058-21-11-2024, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y Decreto 1666 del 30 de diciembre de 2024 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

En atención a la mesa de trabajo presencial solicitada por los rectores de las Instituciones Educativas del municipio de Argelia para permitir la continuidad del proyecto ZCP y revisar situación del proyecto Centros Digitales, realizada el 20 de febrero de 2025 en la I.E. Botafogo de Argelia Cauca, con presencia de MINTIC, MINTIC - Fomento Regional, Oficina de Tecnologías de la Información Agencia de Renovación del Territorio, Findeter y Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación, se destacó la importancia de la conectividad para la comunidad educativa y la necesidad de fortalecer el acceso a recursos digitales en todas las IE del Municipio, para que los



estudiantes puedan desarrollar plenamente las competencias digitales y acceder a oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones.

Por lo anterior, mediante oficio 4.8.57 – 2025 – 006 del 10 de marzo de 2025 desde el área de servicios informáticos del sector educativo se solicitó a la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación, la transferencia de veintisiete millones de pesos mcte (\$27.000.000), para 27 Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en el Municipio de Argelia que presentan deficiencias en el servicio de conectividad y cuya **DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO**, será para cubrir **EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD LOCAL**, así:

MUNICIPIO	SEDE EDUCATIVA	DANE SEDE
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. BETANIA - CANAVERAL	219050001093
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. BETANIA - SANTA TERESA DE BOLIVIA	219050000887
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - SAN JUAN DEL CUCHO	219050000054
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA - C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA (sede principal)	219050000071
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PRIMAVERA (sede principal)	219050000089
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - NUEVA LOS CRISTALES	219050000151
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - EL NARANJAL	219050000186
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LAS PILAS	219050000224
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LA GUINEA	219050000704
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - LA CUMBRE	219050000771
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LUCITANIA	219050000941
Argelia	I.E. LA BELLEZA - I.E. LA BELLEZA - EL RETIRO	219050001051
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - EL PALMAR	219050001069
Argelia	I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA - C.E. LOS PICOS - BUENAVISTA	219050001077
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA LEONA(sede principal)	219050001115
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA LEONA - SANTA CLARA	219050001166
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - BOMBILLAL	219050001239
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - PEPINAL	219050001247
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LAS PALMAS	219050001255
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA - C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - MESON BAJO	219050001301
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PRIMAVERA - EL MIRADOR	219050001344
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - BELLO HORIZONTE	219050004041
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - NUEVO HORIZONTE	219050004092
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - EL DIFICIL	219050004351
Argelia	I.E. SINAI - C.E. JOSE MARIA CORDOBA - LA FLORESTA	219050004360
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - EL PARAISO	219050001271
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - SAN ANTONIO DEL VERGEL	219050001018

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número **2437** del 24 de febrero de 2025, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE,



ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$27.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2437 del 24 de febrero de 2025, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.22.01.0700.02.04.2.3.3.05.09.53 - 43, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:

Municipio	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT Fondo	VALOR
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA - C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA (sede principal)	800255089	1,000,000
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA - C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - MESON BAJO	800255089	1,000,000
Argelia	I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA - C.E. LOS PICOS - BUENAVISTA	817004493	1,000,000
Argelia	I.E. SINAI - C.E. JOSE MARIA CORDOBA - LA FLORESTA	817005528	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - SAN JUAN DEL CUCHO	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PRIMAVERA (sede principal)	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - NUEVA LOS CRISTALES	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - LA CUMBRE	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - I.E. LA BELLEZA - EL RETIRO	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA LEONA(sede principal)	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA LEONA - SANTA CLARA	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PRIMAVERA - EL MIRADOR	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - NUEVO HORIZONTE	817005605	1,000,000
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - EL NARANJAL	900132652	1,000,000
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LAS PILAS	900132652	1,000,000
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LA GUINEA	900132652	1,000,000
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LUCITANIA	900132652	1,000,000
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - EL PALMAR	900132652	1,000,000
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - LAS PALMAS	900132652	1,000,000
Argelia	I.E. EL DIVISO - I.E. EL DIVISO - EL PARAISO	900132652	1,000,000
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. BETANIA - CANAVERAL	900478858	1,000,000
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. BETANIA - SANTA TERESA DE BOLIVIA	900478858	1,000,000
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - BOMBILLAL	900478858	1,000,000
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - PEPINAL	900478858	1,000,000
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - BELLO HORIZONTE	900478858	1,000,000
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - EL DIFICIL	900478858	1,000,000
Argelia	I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - SAN ANTONIO DEL VERGEL	900478858	1,000,000
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>			<b>27,000,000</b>



Continuación Resolución Numero

**02292-03-2025**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán de acuerdo con la "DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO" señalada en el inciso octavo de los considerandos de la presente Resolución. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Si, una vez cumplido con el objeto de asignación de los recursos transferidos en la presente la Resolución, existe un saldo no ejecutado, éste podrá utilizarse para gastos de funcionamiento del establecimiento educativo.

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.** - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.** - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar la ejecución de los recursos dentro del informe financiero trimestral que se envía a la Secretaría de Educación – Oficina Financiera.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

**25 MAR 2025'**

  
**SORINEL LARRAHONDO CARABALI**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación

Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera

Proyectó: Yaneth Mercedes Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera